Para el año 2030, la Institución Educativa Cartagena del Municipio de Dosquebradas será líder en educación rural, destacándose por su excelencia académica apoyados en la integración innovadora de inteligencia artificial, las tecnologías emergentes e iniciación al bilingüismo. Reconocida por la formación integral de estudiantes con habilidades socioemocionales, liderazgo sostenible e inclusivo, compromiso con la transformación positiva de su comunidad y la gestión del medio ambiente.

CONTRATO DE SUMINISTROS N°15

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARTAGENA
NIT: 816.006.408-9
CONTRATISTA: SANTIAGO HOLGUÍN MONTOYA
DURACIÓN: SERA DE 27 DÍAS CALENDARIO
INICIACIÓN: 04 de septiembre de 2026
TERMINACIÓN: 30 de septiembre de 2026
VALOR TOTAL: $ 4.000.000
FORMA DE PAGO: un único pagó una vez haya finalizado la ejecución del proceso y se reciba a satisfacción.

Entre los suscritos a saber JULIAN ALBERTO AGUDELO IDARRAGA, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.053.807.545 de Manizales, quien actúa en nombre de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARTAGENA** con **NIT. 816.006.408-9**, en su calidad de Rector y Santiago Holguín Montoya, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.702.461 de la ciudad de Dosquebradas, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** el cual regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Suministro de elementos de papelería, con el fin de facilitar el material de apoyo necesario para el quehacer diario de los docentes, estudiantes y personal administrativo de septiembre a diciembre de 2026.

Descripción
BOSILLO CATALOGO CARTA X 100 ZP007
RESMAS REPROGRAF OFICIO PC*10
RESMAS REPROGRAF CARTA PC*10
OPALINA CARTA X 20 ZP157 PC*140
SEPARADOR 105 CARTULINA X5
CARTULINA KIMBERLY CARTA 180 GR PQT X 10
BORRADOR TABLERO OFFIEX
SACAPUNTAS KORES KLICK -IT DOBLE
CARTULINA X OCTAVOS BLANCA
LAPIZ MIRADO N2
MARCADOR PERMANENTE SHARPIE TANK NEGRO
MARCADOR BORRABLE EDDING RECARGABLE 363
PAPEL SILUETA OCTAVOS X 10
PAPEL SEDA 1/ 8 PAQUE X10
MINAS 0.7 HB TRITON
GRAPA STANDAR GALVANIZADA TRITON
BORRADOR DE NATA
VINILO KILO ROJA
VINILO KILO AMARILLO
VINILO KILO AZUL
VINILO KILO NEGRO

VINILO KILO BLANCO
SILICONA EN BARRA (3 DELGADAS Y 3 GRUESAS)
SILICONA LIQUIDA
FOMI 1/8 PQTE X10 STDO
CINTA EMPAQUE 48X100 SMITH
CINTA ENMASCARAR 24X40 SMITH
TINTA RECAR BORRABLE EDDING NEGRA BT30 DE LA PEQUEÑA
TINTA RECAR BORRABLE EDDING ROJA BT30 DE LA PEQUEÑA
ROLLO DE PAPEL CRAF

SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES: serán las establecidas por los ARTÍCULOS 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Entregar los suministros de acuerdo a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas, b) Entregar oportunamente los suministros dentro del tiempo establecido en el lugar indicado por el contratante. c) Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratista. d) Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el Rector. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARTAGENA**: a) Cumplir con el pago del contrato y todas aquellas que se consideren pertinentes. b) Realizar la liquidación del contrato una vez cumplido el objeto del contrato, por común acuerdo entre las partes o terminación unilateral, cuando se enmarque en lo estipulado en las normas del estatuto contractual del estado. **TERCERA – DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una vigencia de (27) días calendario, contados a partir del acta de inicio. **CUARTA – VALOR DEL CONTRATO – FORMA DE PAGO.** Para efectos fiscales el valor del presente contrato será la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000), que la Institución Educativa cubrirá al CONTRATISTA en único pago, de acuerdo a la entrega del objeto contractual y recibo a satisfacción por parte del supervisor; **QUINTA. –MULTA:** Si el contratista no da cumplimiento dentro del plazo pactado en este contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA le cobrará en calidad de multa la suma equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) por día del valor de lo dejado de entregar hasta su recibo satisfactorio por parte de la Institución. **SEXTA. –CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este contrato, sin previa autorización de la Institución expresamente por escrito. **SÉPTIMA. – TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Institución Educativa en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato, en los siguientes eventos: 1. – Cuando las exigencias del servicio público lo requieren o la situación de orden público lo impongan, 2. –Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3.–Por interdicción judicial o declaración en quiebra del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **OCTAVA. –INTERPRETACIÓN.** La Institución Educativa Cartagena podrá interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato cuando surjan las situaciones previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. CADUCIDAD:** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas del contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la Institución. En caso de declaratoria de caducidad no habrá lugar de indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DÉCIMA. –SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago del valor del presente contrato se realizará con cargo al presupuesto de gastos de la Institución educativa Cartagena para la vigencia fiscal 2026 al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.006.1C Dotación Institucional - Papelería SGP, según CDP # 15 de septiembre 01 de 2026 por la suma de $4.000.000 m/cte. **DÉCIMA PRIMERA–SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizado por, JULIAN ALBERTO

Para el año 2030, la Institución Educativa Cartagena del Municipio de Dosquebradas será líder en educación rural, destacándose por su excelencia académica apoyados en la integración innovadora de inteligencia artificial, las tecnologías emergentes e iniciación al bilingüismo. Reconocida por la formación integral de estudiantes con habilidades socioemocionales, liderazgo sostenible e inclusivo, compromiso con la transformación positiva de su comunidad y la gestión del medio ambiente.

AGUDELO IDARRAGA, rector de la Institución educativa, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.053.807.545 de la ciudad de Manizales. **DÉCIMA SEGUNDA. –INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la Ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DÉCIMA TERCERA. –SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente el presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se hará exigibles las mutuas contraprestaciones. **DÉCIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DIRECTA A LAS CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan acudir en primera instancia a los centros de conciliación y arbitramento institucional de las asociaciones profesionales, gremiales y de la Cámara de Comercio de Dosquebradas para dirimir las controversias surgidas del contrato. **DÉCIMA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, siendo firmado por las partes, pero sólo podrá empezar a ejecutarse cuando tenga el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA:** mantendrá indemne a la Institución Educativa o de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o proveedores a su cargo y que con ella haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 5.1.6. del Decreto 734 de 2012. **DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será para la Institución Educativa Cartagena: Vereda La Unión – Serranía Alto del Nudo y para el contratista Calle 15 No.3-30 en la ciudad de Pereira.

Para constancia se firma a los 04 días del mes de septiembre de 2026.

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA

I.E. CARTAGENA
NIT. 816.006.408.9
JULIÁN ALBERTO AGUDELO IDARRAGA
CC.1.053.807.545
Rector
Dirección: Vereda la unión

POR EL CONTRATISTA

SANTIAGO HOLGUÍN MONTOYA
C.C 1.004.702.461
Dirección: Cll.15 N°3-30 Pereira
Telefono: 310-8411041
Contratista

Elaboró: Luz Danelly Rengifo M
pagadora